

XVI CADER **SUNARP**
CONGRESO ANUAL **DE DERECHO REGISTRAL**

LA REFORMA DEL RÉGIMEN DE GARANTÍAS SOBRE BIENES MUEBLES EN EL PERÚ: DE LA PRENDA A LA GARANTÍA FUNCIONAL

Mateo Gómez Matos

Doctor en Derecho

Profesor de Derecho civil

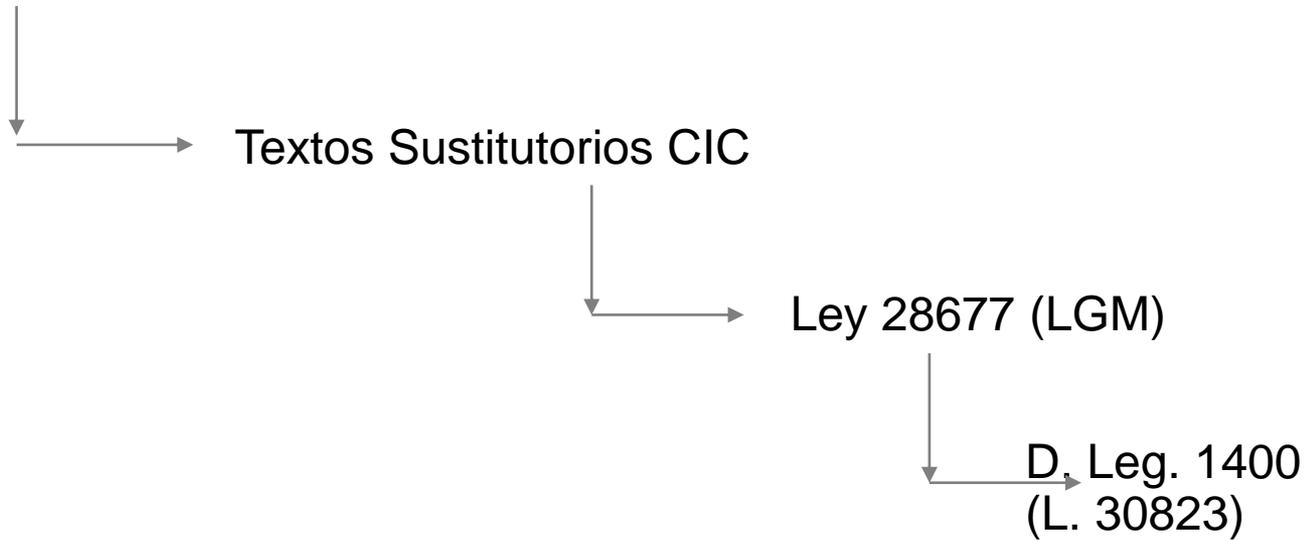
Abogado

- I. Introducción: economía global y Derecho
- II. De la prenda a la garantía funcional
 - A. La codificación y la prenda formal
 - B. La revolución industrial y el desplazamiento posesorio
 - C. La economía global y la garantía funcional
 - D. Diseño de la garantía funcional
- III. Retos a partir del D. Leg. 1400

I. Introducción: economía global y Derecho

- Nuevos actores: NatLaw, CEAL, OEA, ONU, BM, BID, etc
- Modernización del Derecho de garantías

Anteproyecto de LGM del 14.05.2003



DERECHO UNIFORME: CONVENIOS INTERNACIONALES

2001

Convenio marco relativo a las garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil

UNIDROIT
Ciudad del Cabo
[CGMEM, 2001]

Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico

Registro de garantías internacionales – Dublín
Empresa privada

Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes de equipo espacial

Protocolo en materia de ferrocarriles

LEYES MODELO - SOFT LAW

2016

Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias de la Comisión de UN para el Derecho Mercantil Internacional

CNUDMI

[LMGM, UNICITRAL, 2016]

2010

Guía Legislativa sobre Operaciones Garantizadas

CNUDMI

[GUÍA UNCITRAL 2010]

LEYES MODELO - SOFT LAW

2009

Libro IX – Garantías reales sobre activos muebles

Draft Common Frame of Reference (Marco Común de Referencia)

Armonización del Derecho civil

Study Group on a European Civil Code - Académicos europeos

[DCFR, 2009]

CC para Europa

Adopta Modelo Funcional

LEYES MODELO - SOFT LAW

2002

Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias de la OEA

[LMIGM, 2002]

2002

Directiva 2002/47/CE sobre Acuerdos de garantías financieras

EUROPA

1997

Ley Uniforme de la Organización para la Armonización de la Legislación empresarial en África

OHADA, 1997 - [LUOHADA, 1997]

1994

Ley Modelo sobre Operaciones garantizadas del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo

BERD

[LMOGBERD, 1994]

- Documento de trabajo del 31 de julio de 2001
"facilitando el acceso al crédito mediante un sistema efectivo de garantías mobiliarias"
- Artículo 9 del código de comercio uniforme USA (9 UCC)
- Ley modelo interamericana sobre transacciones garantizadas, de 8 de febrero de 2002, aprobada en la sexta conferencia especializada interamericana sobre derecho internacional privado

II. DE LA PRENDA A LA GARANTÍA FUNCIONAL

- ✓ Codificación y prenda formal
- ✓ Revolución industrial y proliferación de gravámenes sectoriales y registros limitados
- ✓ Economía globalizada y adopción de la garantía funcional.

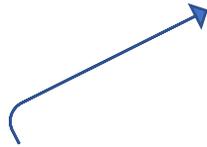
A. La codificación y la prenda formal

✓ Código Napoleónico

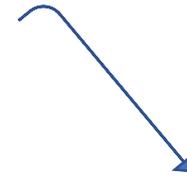
✓ CC 1852

✓ Prenda formal

POSESIÓN
- PRENDA



PROPIEDAD EN
GARANTÍA
- NEGOCIO
FIDUCIARIO



IUS
DISTRAHENDI
- PRENDA SIN
DESPLAZAMI
ENTO
- HIPOTECA
- GARANTÍA
FUNCIONAL

B. La revolución industrial y el desplazamiento posesorio

✓ S. XX Revolución industrial

✓ Modelo fragmentario de garantías sectoriales

✓ CC 1852

1	2	3
ACREEDOR	INVERSOR	VENDEDOR
DEUDOR	PYME	CONSUMIDOR

Ventajas de la P sin desplazamiento posesorio

Permitió segundos y ulteriores gravámenes sobre el mismo bien.

Amplió el objeto a los bienes incorporales e incluso a los bienes futuros.

- ✓ Propiedad en garantía (*fiducia cum creditore*)
- ✓ Condición resolutoria,
- ✓ Cláusula penal
- ✓ Fideicomiso en garantía
- ✓ Lease-back
- ✓ Venta en garantía
- ✓ Pacto de retro
- ✓ Opción inscrita
- ✓ Reserva de dominio, prenda de valores, endoso de póliza de seguro, retracto convencional, embargo, etc.

MODELOS DE PUBLICIDAD REGISTRAL DE LOS BIENES MUEBLES

<p>Modos basados en la titularidad</p>	<p>Registros de gravámenes</p>	<p>Inscripción de una notificación de garantía en un registro de operaciones garantizadas</p>
<p>Sistemas de registro de la propiedad mueble (ej. Registro de buques, de aeronaves, RPV, etc.)</p>	<p>Registros de garantías mobiliarias tradicionales sin desplazamiento (ej. Hipotecas mobiliarias y prendas no posesorias)</p>	<p>9 UCC</p>
<p>Sistemas de certificados de título, o de acta torrens</p>	<p>Registros de inscripción de la garantía incorporada en un modelo de contrato (ej. Registros de reservas de dominio y leasing mobiliario).</p>	<p>México Perú [Ley 28677, 2006] [D. Leg. 1400, 2018] Colombia [Ley 1676, 2013] El Salvador [LGM, 2013] Costa Rica [LGM 9246, 2014] Nicaragua [LGM, 2016] [Chile, 2016, COMISIÓN ESPECIAL]</p>

C. La economía global y la garantía funcional

✓ Elasticidad

✓ Heterogeneidad de los bienes muebles

✓ Amplísima variedad de productos a garantizar.

PAÍS	FECHA TLC CON USA	VIGENCIA	FECHA REFORMA GM
México	17.12.1992	01.01.1994	2000
Perú	19.04.2006	01.02.2009	2006
Guatemala	05.08.2004	01.07.2006	2008
Honduras	05.08-2004	01.04.2006	2009
El Salvador	05.04.2004	01.03.2006	2013
Panamá	28.06.2007	31.10.2012	2013
Costa Rica	05.08.2004	01.04.2006	2014
Colombia	22.11.2006	15.05.2012	2014
Chile	06.06.2003	01.01.2004	2017

D. Diseño de la garantía funcional

Ley 01.03.2006

- Texto sustitutorio: proyecto de ley N° 6911/2003-CR("Comisión de Economía e Inteligencia Financiera")
- Texto sustitutorio: proyecto de ley N° 9388/2003-PE ("comisión de economía e inteligencia financiera")



Anteproyecto del 14 de mayo de 2003

- Prescinde de los registros de bienes.
- Registro único: “registro central”
- Asiento con contenido mínimo (art. 29)
- Inscripción mediante documento distinto al título constitutivo (formulario).
- Base de datos mínima: operadores privados (art. 38).
- Calificación mínima: "la inscripción del formulario (...), no está condicionada a la comprobación de la propiedad del bien mueble afecto a la garantía mobiliaria (...). para dicha inscripción es exigible sólo la presentación del título de la garantía“ (art. 34).
- “el registrador se limitará a trasladar la información contenida en el formulario de inscripción registral al asiento correspondiente en base a los datos del registro. El registrador no evaluará la legalidad del título de la garantía mobiliaria, la validez de la obligación garantizada y otro aspecto relacionado con la garantía mobiliaria“ (art. 35).
- Archivo o depósito de contratos.
- Publicidad jurídica incompleta.

- Marco normativo único.
- Regula la creación, perfección, ejecución, preferencia, y todo el régimen de garantías sobre toda clase de muebles
- Esquema similar al del 9 UCC
- Traspone la LMITG de 2002
- Resultado de la tendencia internacional a la uniformización normativa
- Beneficios: claridad y predictibilidad
- Supone que el mayor financiamiento viene directamente de las garantías establecidas. Olvida el factor capacidad de pago (art. 222 ley 26702, de bancos).

Fundamentos de las Garantías Mobiliarias

Civil law

- Convergencia: prenda posesoria
- Divergencias: distinta valoración de los bienes que forman la riqueza social. Tangibles. *Res mobilis, res vilis*
- *Numerus clausus*
- Convencionalidad
- Principio de accesoriedad
- Especialidad
- Indivisibilidad
- Prohibición del pacto comisorio
- Principio de causalidad

Common law

- *Idem*
- Altamente valiosos: tangibles (equipo, inventario) e intangibles (derechos, regalías, ganancias, dividendos, etc.)
- *Numerus apertus (ucc 9-204)*: cualquier bien o servicio (9-102) con valor en el mercado. DGR ilimitados. Simultáneos o sucesivos. *In rem* o *ad rem* (9-204). Bienes aislados o *universitas* (9-108). Acreedores ilimitados. Deudas presentes o futuras. Bienes derivados de la venta o intercambio de bienes o servicios existentes o futuros prestados por el deudor sin limitación al número de reventas o permutas (9-205)
- Rechazo de la accesoriedad
- Abstracción

GM = función que desempeñan las figuras o tipos reunidos bajo tal designación la de otorgar o reconocer al acreedor una preferencia para el cobro sobre un bien de naturaleza no inmueble.

Idea del D. angosajón

Naturaleza

	L. 28677 (2006)	D. LEG. 1400 (2018) [L. 30823]
	<p>Concepto: La garantía mobiliaria es la afectación de un bien mueble mediante un acto jurídico, destinada a asegurar el cumplimiento de una obligación. La garantía mobiliaria puede darse con o sin desposesión del bien mueble (3.1)</p>	<p>Concepto: La garantía mobiliaria es la afectación que recae sobre cualquier bien mueble mediante acto jurídico constitutivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de una o varias obligaciones (3.1)</p>

DISEÑO

✓Unidad

✓Autonomía Privada

✓Ejecución privada

✓Publicidad registral

Autonomía privada

	L. 28677 (2006)	D. LEG. 1400 (2018) [L. 30823]
6	BM incluidos	BM incluidos: se incluye expresamente en el listado de BM a los derechos patrimoniales de autor, patentes, nombres comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual. Participaciones Resultados en contratos asociativos

Autonomía privada

	L. 28677 (2006)	D. LEG. 1400 (2018) [L. 30823]
25	Ejecución regla general	<p>Ejecución: ingresar en el SIGM el aviso electrónico de ejecución.</p> <p>Una vez ejecutada debe incorporarse en el SIGM un aviso electrónico sobre la cancelación de la respectiva garantía mobiliaria</p> <p>Eliminación de precio base para la venta del bien a terceros o para la adjudicación del bien por parte del acreedor. Sin embargo, los valores deberán estar sustentados y cualquier exceso en el proceso de adjudicación será penalizado al multiplicarse por cinco la diferencia entre el real valor de un bien y el monto al cual se lo adjudicó el acreedor.</p>
26	Ejecución modalidades: toma de posesión	<p>Ejecución modalidades: se incluyen algunas novedades, como la posibilidad de pactar procedimientos y mecanismos que ayuden a asegurar la entrega de la posesión del bien en garantía, como el uso de medios electrónicos para impedir que el bien siga funcionando, la conservación de una llave del bien o del lugar donde este se encuentre depositado o almacenado, entre otros.</p>
27	Ejecución extrajudicial. Para la adjudicación se requiere poder específico e irrevocable a un representante común para que este sea quien suscriba, en caso de incumplimiento, la documentación necesaria para la transferencia del bien afectado en garantía mobiliaria.	<p>Ejecución extrajudicial: Idem. No obstante, en caso de fallecimiento, impedimento o negativa del representante designado, se puede recurrir a un juez.</p> <p>Atribución al representante común de las partes no solo para firmar contratos sino para emitir los documentos tributarios “constancia de transferencia” que acompañen a la venta del bien como consecuencia de la ejecución de la garantía</p>

Publicidad registral

	L. 28677 (2006)	D. LEG. 1400 (2018) [L. 30823]
12	Efectos de la inscripción en el RMC:	Efectos de la inscripción en el SIGM: prelación, publicidad y oponibilidad frente a terceros.

Publicidad registral

- Publicidad noticia
- SIGM
- Acuerdo de garantía?
- Calificación registral?
- Registro de avisos

Publicidad registral

Aviso electrónico

“El aviso electrónico es independiente a la constitución de la garantía mobiliaria por lo que no convalida actos jurídicos o contratos, tampoco califica su existencia, eficacia o validez. De igual manera, el aviso electrónico no confiere la veracidad de la información publicada” (21.4).

Publicidad registral

“el aviso electrónico que publicita la constitución de la garantía mobiliaria debe consignarse como mínimo la siguiente información:

- 1. Los datos que permitan la identificación del deudor garante y del acreedor garantizado.*
- 2. La descripción del bien o bienes en garantía. La descripción se realiza de forma específica o genérica.*
- 3. El monto máximo de la obligación garantizada, expresado en números y letras” (26.1)*

III. RETOS A PARTIR DEL D. LEG. 1400

GRACIAS!